

DICTAMEN COPEC 022 / 2024**PROPUESTA TÉCNICA PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL "PERFIL
PSICOLÓGICO PARA PORTACIÓN Y USO DE ARMAS MENOS LETALES
PARA LOS AGENTES DE LAS GUARDIAS LOCALES DE PREVENCIÓN Y
CONVIVENCIA"**

En su condición de organismo descentralizado de la Administración Pública Provincial creado mediante ley N° 9.475 del año 2008 y considerando, en particular, las modificaciones a los artículos 3, 4, 5 y 7 de dicha ley, dispuestas por la ley de seguridad pública y convivencia N° 10.954 (artículos 62, 63, 64 y 65, respectivamente), el Consejo para la Planificación Estratégica de Córdoba - COPEC emite su dictamen 022/2024 del 20 de noviembre de 2024.

- 1) Se considera necesario y pertinente establecer mediante resolución del Ministerio de Seguridad un **Perfil psicológico para portación y uso de armas menos letales para quienes integren las Guardias Locales de Prevención y Convivencia**, que permita acreditar la aptitud y capacidad de los/as agentes para su uso en cumplimiento de sus funciones en caso de ser necesario.
 - a) En virtud del Art. 26 del Decreto reglamentario N°181/2024 de la Ley N° 10.954 "Uso de Armas Menos Letales", resulta fundamental que las personas que utilicen armas menos letales en el desempeño de sus tareas acrediten habilidades, aptitudes y capacidades para su uso. El personal deberá previamente aprobar la capacitación específica que dicta la Policía de la provincia de Córdoba y el proceso de selección correspondiente.
 - b) Se reafirma que el uso de armas debe estar en

consonancia con el "PROTOCOLO DE ACTUACION DE LOS AGENTES DE GUARDIAS LOCALES DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA EN EL USO DE ARMAS MENOS LETALES - BYRNA SD", según consta en la resolución 565/2024 del Ministerio de Seguridad, y con los contenidos establecidos en el "CURSO DE OPERADOR DE ARMA NO LETAL - LANZADORA BYRNA SD" DIRIGIDO A QUIENES INTEGREN LAS GUARDIAS LOCALES DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA, que consta en la resolución 598/2024 del Ministerio de Seguridad de la provincia de Córdoba. Dicha formación debe contemplar mecanismos de monitoreo y supervisión a los fines de permitir adecuaciones o modificaciones que surjan durante su implementación, mediante consultas a los/as agentes de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia y, también, a la ciudadanía.

- c) Tanto el Protocolo como el Curso deben profundizar que la primera herramienta a utilizar por los/as agentes de las Guardias Locales debe ser la resolución pacífica de los conflictos, apelando al uso de armas menos letales sólo en los casos específicamente regulados.
- 2) Se sugiere que el **Perfil psicológico para portación y uso de armas menos letales para los/las agentes de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia** tenga alcance y pueda ser extensivo a vigiladores miembros de las empresas de seguridad privada que en el desempeño de sus tareas soliciten el uso de armas menos letales.



Carla Mariana Tassile
Directora del Instituto de Planificación y
Formación para la Seguridad y Convivencia



José Emilio Graglia
Presidente del COPEC

